

INFORME SECRETARIAL: Cali, junio 1° de 2021, Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que se debe requerir a la parte, para que presentar la liquidación del crédito actualizada a la fecha. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 807
Radicación Nro. 2018-0411-00

Cali, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, se requerirá a la parte para que presente actualizada la Liquidación del Crédito a la fecha y así poder dar trámite al memorial que antecede, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte para que presente la Liquidación del Crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de Junio de 2021

El Secretario

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Jlar.